



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS**

Leticia, Amazonas, Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

CIVIL – PERTENENCIA

RADICADO No. 91001-31-89-002-2022-00020-00

DEMANDANTE: DORIS MATEUS FLOREZ

DEMANDADA: AUGUSTO CRUZ CENTENO

De conformidad con el numeral 3º del artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE esta demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- De acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020; acredítese el envío por medio electrónico de la demanda junto con sus anexos a la parte demandada; luego, en caso de desconocer la dirección electrónica; debe remitirse de manera física.

- Apórtese al plenario el certificado tradición del bien inmueble identificado con M.I. 400 – 3148 con una expedición no mayor a 30 días.

- Aclárense los hechos en el sentido de indicar si la porción de terreno sobre la cual pretende que se declare la pertenencia; se encuentra inscrita en la oficina de catastro y de ser así, apórtese el certificado catastral de dicho registro y/o los comprobantes de pago del respectivo impuesto; dado que sólo fue allegada una factura que comprende el predio de mayor extensión y no tiene constancia de pago.

- Explíquese la razón por la cual, estima que la cuantía es igual a \$30.000.000,00, pero según la subsanación allegada ante el juzgado de primera instancia; se estima que el avalúo del predio es igual a \$552.858.000,00.

Del memorial subsanatorio, procédase conforme el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 antes mencionado.

El Juez,

**FIRMA ELECTRÓNICA
JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRAN**

Firmado Por:

Juan De Dios Nuñez Beltran

**Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Leticia - Amazonas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07b4bb8b6420eb9aee3025ad460528e31b75fc84624f71bf274ef8da6d66017c

Documento generado en 18/02/2022 11:57:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>